



RESOLUCION DIRECTORAL No. 954 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura,

31 MAR 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 138331-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por OLYMPIC PERÚ INC., representada por su representante legal Manrique García Rodrigo Federico, sobre autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua, para el "Plan de Contingencia Fenómeno del Niño Construcción de Defensa Ribereña de Dique Río Chira"- Sector San Lucas de Colán, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, de conformidad al artículo 212° numeral 212.1) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas, o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con:

- Certificación ambiental del proyecto.
- Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentara el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2015-ANA-AAA JZ-V/SDEPHM/HCM, la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales concluye que:

- La autorización de ejecución de la obra "Construcción de Defensa Ribereña de Dique Río Chira"- Sector San Lucas de Colán cumple con los requisitos exigidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua.
- Técnicamente corresponde autorizar la ejecución de la obra indicada, considerando que las metas a ejecutar no generan impactos negativos al ambiente y son obras de prevención ante el FEN 2015-2016.

Que, el administrado solicita autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua, para el desarrollo del proyecto denominado "Plan de Contingencia Fenómeno del Niño Construcción de Defensa Ribereña de Dique Río Chira"- Sector San Lucas de Colán, adjuntando para tales efectos, memoria descriptiva evaluada satisfactoriamente por parte de la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, con la cual se acredita la viabilidad técnica de la obra, en cuanto a la certificación ambiental conforme lo refiere la mencionada sub dirección, la obra no genera impacto ambiental, por lo que no se exige este instrumento . En este sentido, habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el Reglamento de





RESOLUCION DIRECTORAL No. 954 -2016-ANA-AAA JZ-V

Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, corresponde declarar la procedencia de lo solicitado;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar, a la Empresa OLYMPIC PERÚ INC para la ejecución del proyecto: "Construcción de defensa ribereña de dique Río Chira" –Sector San Lucas de Colán – Paita - Piura", ubicado político, hidrográfico y geográfico, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre del proyecto	Ubicación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Coordenadas UTM		
							Este	Norte	Inicio	
01	Construcción de defensas ribereñas de dique	Piura	Paita	San Lucas de Colan	Rio Chira	WGS 84	17	486 196	9 458 169	Final
								486 138	9 458 064	190 + 180

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, un plazo de ejecución de la obra de 60 días calendario, contando a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Empresa OLYMPIC PERÚ INC, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chira, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR